# VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes". (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

"También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento".





## MODIFICATIVA DE AUMENTO AL MONTO DE CONTRATO Nº30/2023

RESOLUCION RAZONADA №91/2023 CONTRATO № 03/2023 LICITACIÓN PÚBLICA № 04/2023 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN № 02/2023

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS, PADRES DE LA ESTRATEGIA CANGURO Y CAPACITACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023", FONDO GENERAL.

Nosotros, RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA,

actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, "DOCTORA MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ", institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara el "HOSPITAL", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los tres días del mes de enero de dos mil veintitrés, con fundamento en los Decretos Legislativos Números SEISCIENTOS VEINTIOCHO Y SEISCIENTOS VEINTINUEVE, de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial Número DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, TOMO NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y <mark>SIETE</mark>





, quien en lo

de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós. d) Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el cual se establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad...", estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente; por otra parte; y ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS, conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,

sucesivo del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA"; actuando en nombre y representación en mi calidad de Administradora Única Propietaria y Representante Legal de la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno ocho cinco-cero cero dos-siete; Personería que compruebo con: a)Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas treinta minutos del día primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los oficios del notario Salvador Humberto Rosales, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y cinco, al Número CUARENTA Y UNO del Libro CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Registro de Sociedades; b)Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil nueve, ante los oficios del Notario JOSE MANUEL ARCHILA, inscrita en el Registro de Comercio el día once de enero del año dos mil diez, al Número CIENTO DIEZ del Libro DOS MIL QUINIENTOS SIETE, del Registro de Sociedades. c) Credencial de Elección de la Administración de la Sociedad,

extendida por el señor Rafael Ernesto Campos Ramírez, en su calidad de Secretario de la





Junta General de Accionistas de dicha Sociedad, el día diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, inscrita en el Registro de Comercio, el día veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, al Número OCHENTA del Libro TRES MIL SETECIENTOS CATORCE, del Registro de Sociedades; de la cual consta que resulto electa para el cargo de Administradora Única Propietaria, para un periodo de siete años; estando facultada para suscribir el presente documento; y por lo antes expresado MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la presente Modificación, en los términos siguientes: I) RELACION DE ANTECEDENTES: Que este Hospital sobre la base del artículo. 158 de la Ley de Compras Públicas, LCP y haciendo referencia a la CLAUSULA DECIMO QUINTA: MODIFICACIONES del contrato Nº03/2023, tomando en cuenta que la Ley de Compras Públicas entro en vigencia el 10 de marzo del dos mil veintitrés, y en su Artículo No.188 establece que las contrataciones que se hubieren iniciado con la LACAP continuaran rigiéndose por la misma hasta su conclusión, salvo si se introdujeren modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de la Ley de Compras Públicas, por esta razón esta modificación contractual se regirá bajo la Ley de Compras Públicas por haber sido solicitada posterior a la entrada en vigencia de la mencionada Ley. II) Este Hospital a las quince horas del día veintitres de diciembre del año dos mil veintidós, suscribió el referido contrato, con la Sociedad NEGOCIOS CAMPOS Y RAMÍREZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., de generales consignadas en el contrato; y el cual tiene por objeto brindar el "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES HOSPITALIZADAS, PADRES DE LA ESTRATEGIA CANGURO Y CAPACITACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023" FONDO GENERAL, por un monto de: DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS **DE AMÉRICA** (\$299,994.50), incluyendo IVA. III) Que en nota N°04.08.0.00050-2023 de fecha 25 de septiembre del año dos mil veintitrés; la LICDA. BESSIE VERALICE REYES DE ALONZO - ADMINISTRADORA DE CONTRATO solicita a la Contratista, que se realice una modificación de aumento al monto del Contrato por la Cantidad de \$103,710.15 y por ende se amplíe el plazo de las entregas para finalizar el 31 de diciembre de 2023, quedando un monto total del contrato por la cantidad de \$403,704.65 y según el cuadro de dietas a incrementar que se detalla a continuación:





No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Costo Unitario	Costo Total
			Aproximado	Aproximado
1	7.338	DESAYUNOS CORRIENTES	\$2,50	\$18.345,00
2	1.032	DESAYUNOS TERAPÉUTICOS	\$2,50	\$2.580,00
3	1.700	DESAYUNOS ESPECIALES	\$2,65	\$4.505,00
4	10.935	ALMUERZOS CORRIENTES	\$3,40	\$37.179,00
5	1.191	ALMUERZOS TERAPÉUTICOS	\$3,40	\$4.049,40
6	1.751	ALMUERZOS ESPECIALES	\$3,85	\$6.741,35
7	6.924	CENAS CORRIENTES	\$2,40	\$16.617,60
8	915	CENAS TERAPÉUTICAS	\$2,40	\$2.196,00
9	1.584	CENAS ESPECIALES	\$2,75	\$4.356,00
10	2.784	DIETA S LIQUIDA S	\$2,05	\$5.707,20
11	300	REFRIGERIOS 1	\$1,05	\$315,00
12	476	REFRIGERIO 2	\$2,35	\$1.118,60
	\$103.710,15			

IV) Que en nota fecha 25 de septiembre del año dos mil veintitrés, la Contratista le comunica a la Administradora de Contrato que acepta lo solicitado para aumentar el monto del contrato por la cantidad de \$103,710.15 y por ende ampliar el plazo de las entregas para finalizar el 31 de diciembre, siempre y cuando se mantengan el resto de términos y condiciones de dicho contrato. V) Que en nota de fecha 25 de septiembre del año dos mil veintitrés, la Administradora de Contrato solicita a esta Dirección, se autorice el proceso de modificativa en los términos solicitados por la Administradora de Contrato y aceptada por la Contratista. VI) Que en correo de fecha 25 de septiembre de 2023, la administradora de contrato envía el Cifrado Presupuestario autorizado por la UFI, dichos cifrados son: FONDO GENERAL \$68,710.15, CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3203-3-0201-21-1-54310 y FONDOS PROPIOS \$35,000.00, CIFRADO PRESUPUESTARIO: 2023-3203-3-0202-21-2-54310. VII) La Dirección en uso de sus facultades legales emitió la Resolución Razonada Número 91/2023, mediante la cual autoriza la Modificativa de Aumento al monto del referido contrato y por ende se amplían los plazos de las entregas, en los términos convenidos por las partes; tal como se encuentra establecido en la cláusula y condiciones que regulan el referido Contrato. VIII) GARANTIA: La Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., deberá rendir a satisfacción del Hospital una







GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA LA MODIFICATIVA DE CONTRATO por valor de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON UN CENTAVO, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$10,371.01), equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Modificativa de Contrato, según la Ley de Compras Públicas, pagadero en dólares de los Estados Unidos de América y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes a la distribución de la Copia de la Modificativa, y estará vigente a partir de la fecha de distribución de la Modificativa hasta CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecida en la Prórroga de Contrato. El Contratista deberá presentar en la UCP en Original y dos copias, la Garantía de Cumplimiento contractual. La Garantía de Cumplimiento para la Modificativa será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). IX) MODIFICACION: El Hospital y la Sociedad NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V., ACORDAMOS MODIFICAR, según el siguiente cuadro:

No.	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	Costo Unitario	Costo Total
			Aproximado	Aproximado
1	7.338	DESAYUNOS CORRIENTES	\$2,50	\$18.345,00
2	1.032	DESAYUNOS TERAPÉUTICOS	\$2,50	\$2.580,00
3	1.700	DESAYUNOS ESPECIALES	\$2,65	\$4.505,00
4	10.935	ALMUERZOS CORRIENTES	\$3,40	\$37.179,00
5	1.191	ALMUERZOS TERAPÉUTICOS	\$3,40	\$4.049,40
6	1.751	ALMUERZOS ESPECIALES	\$3,85	\$6.741,35
7	6.924	CENAS CORRIENTES	\$2,40	\$16.617,60
8	915	CENAS TERAPÉUTICAS	\$2,40	\$2.196,00
9	1.584	CENAS ESPECIALES	\$2,75	\$4.356,00
10	2.784	DIETA S LIQUIDA S	\$2,05	\$5.707,20
11	300	REFRIGERIOS 1	\$1,05	\$315,00
12	476	REFRIGERIO 2	\$2,35	\$1.118,60
	\$103.710,15			





VEGOCIOS CAMYRAM S.A. DE C.V.

X) RATIFICACION DE LAS PARTES: Los contratantes declaramos que se mantienen vigentes las demás cláusulas del Contrato que no se hubieren modificado por medio de este instrumento, las cuales ratificamos en este acto. San Salvador, a las once horas del día nueve de octubre del año dos mil veintitrés.



SRA. ZOILA AYDE RAMIREZ DE CAMPOS
conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS
NEGOCIOS CAMYRAM, S.A. DE C.V.

**DOY FE**: Que las firmas que calzan el anterior documento son Auténticas por haber sido puestas de su puño y letra por los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

conocida por ZOILA HAYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,

, San Salvador, a los nueve y un días del mes de  $\,$ 

y ZOILA AYDEE RAMIREZ DE CAMPOS,

octubre del año dos mil veintitrés.